

FOTOCOPIA
(Los catalanes y el federalismo)

pit

Tercera época

N.º 34647 AÑO 26 QUINTAS 1873 E

Año I. Núm. 18.

EL ESTADO CATALAN

DIARIO REPUBLICANO DEMOCRÁTICO FEDERALISTA,
Redactado en provincias y publicado en Madrid.

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle del Olivar, núm. 22.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—Madrid, oficina del periódico, 5 pesetas al mes; 50 al trimestre; 150 al semestre; 300 al año. En provincias, 60 céntimos de más por cada trimestre. En el extranjero, 100 céntimos de más por cada trimestre. Los pedidos de suscripciones se dirigen al Sr. Director, en Madrid, Calle del Olivar, núm. 22.

ADVERTENCIA.

Suplicamos a los señores correspondientes a quienes enviamos paquetes para la venta y que todavía no han contestado, que lo hagan cuanto antes, pues a más de darnos una prueba de deferencia y de amor a la propaganda republicano-federalista no experimentaríamos retraso en el recibo de los números.

LA ADMINISTRACION.

SECCION DOCTRINAL.

Desde que España llegó a formar un cuerpo de nación, ó sea desde que perdieron su autonomía los antiguos Reinos en que la misma se dividía, ha sido siempre el estado dentro de todos los centralistas el establecido en la unidad de legislación mediante la formación de códigos en sus disposiciones fueran unas y obligatorias para toda la Península.

Los esfuerzos y tentativas hechas hasta hoy han sido infructuosos por lo que hace referencia al Código civil, que no han logrado redactar todos los esfuerzos practicados en los proyectos de códigos, como por todos los poderes progresistas y moderados de esta época que estos como aquellos han hecho todo lo posible para llegar a la unificación, pero que en su y otros se han detenido en el camino, comprendiendo quizá que hubiera sido la guerra de agua que haciendo rebasar el vano haberse acordado con toda idea centralizadora.

Hase conseguido, es verdad, que rija en toda España el mismo Código penal, el mismo Código de comercio, el mismo Código de procedimientos y algunos otros; háse obligado a los pueblos a ser víctimas de la designación más irracional en materia penal; que designada irracional se castigara con una misma pena delitos cometidos por pueblos de tan distinto temperamento y costumbres, como muchos de los que constituyen la nación española; háase uniformado muchos ramos, con lojuntada notoria para estas ó para aquellas provincias; pero en lo más importante, en la legislación civil, siguen todas sigiendo por sus leyes especiales, por esas leyes que más ó menos perfectamente responden a las necesidades de cada una.

propiedad! Si todas las relaciones del hombre en sociedad con sus semejantes fueran regidas por el derecho natural, por el derecho que la razón ó el sentimiento enseñan a todos los hombres, no tendríamos necesidad de poder social de dictar leyes; todas las relaciones de hombre a hombre serían legítimas, como lo son para nosotros aquellas relaciones que de la naturaleza derivan.

distintos, que otra que sea meramente agrícola ó industrial, ó que lo reúna todo. Seguramente el estado de la propiedad al dictarse la ley, deben ser las leyes que la propiedad regula. Si la propiedad se encuentra en un momento en pocas manos, deben las leyes establecerse a que se divida; si se encuentra ya dividida deben procurarse solo que se conserve y perfeccionen la división. Por hallarse en el primer caso fué conveniente que rigiera en Andalucía la excocon forosa de los hijos, mientras que Cataluña, que se hallaba en la segunda, pudo disfrutar de la libertad de testar.

SECCION POLITICA.

LOS CATALANES Y EL FEDERALISMO.

Con este nombre publicó ayer *El Diario Federalista* un largo artículo, en el que, haciendo caso de lo que por aquí muy a menudo se escriben, tendiendo a formar costumbres y a dar fuerza a las que existían. Las leyes civiles han de responder siempre a las necesidades del país. Una costumbre comercial, necesaria, para el desarrollo del comercio, leyes muy distintas, que otra que sea meramente agrícola ó industrial, ó que lo reúna todo. Seguramente el estado de la propiedad al dictarse la ley, deben ser las leyes que la propiedad regula. Si la propiedad se encuentra en un momento en pocas manos, deben las leyes establecerse a que se divida; si se encuentra ya dividida deben procurarse solo que se conserve y perfeccionen la división. Por hallarse en el primer caso fué conveniente que rigiera en Andalucía la excocon forosa de los hijos, mientras que Cataluña, que se hallaba en la segunda, pudo disfrutar de la libertad de testar.

que queremos romper la unidad en que hasta hoy hemos vivido, ya que sin romperla no se concibe la federación. Porque tenemos una forma precorruente a través el espíritu provincial, una de las pocas cosas buenas que han quedado en España, pues que en el espíritu provincial ha de fundarse la república federal.

pero de esto a no querer centralismo por el resto de los españoles, hay una distancia enorme, que podrá molir perfectamente. *El Diario Español* el día que para presentar un problema quiere proceder lógicamente, empezando por conocer los datos.